



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00877084-NEU-DESP#SDTA - OBRA: " HOGAR ADOLESCENTES-BARRIO ALMAFUERTE- NQN"-

VISTO:

El EX-2021-00877084-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006735/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto obra nota de la entonces Ministra de Desarrollo Social y Trabajo elevada al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante la cual se solicita colaboración para gestionar una solución habitacional para adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica enmarcada en la Ley Provincial 2302 que establece la protección integral del niño y del adolescente;

Que son políticas públicas la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, promoviendo, articulando y coordinando su accionar con los organismos estatales de cualquier jerarquía y con las organizaciones de la sociedad civil implicadas en la temática;

Que el gobierno de la Provincia se encuentra abocado en diseñar e implementar políticas públicas de transformación que garanticen al acceso y disfrute de derechos a la población en situación de vulnerabilidad y riesgo social, potenciando la capacidad de los actores institucionales, con un sentido ético de la función pública, en un marco de equidad y justicia, hacia una organización social más justa y equitativa.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial para lo cual se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción elaborado por la Dirección

Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “HOGAR ADOLESCENTES – BARRIO ALMAFUERTE II – NQN” que se detalla en documento **IF-2022-00298727-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de los adolescentes y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 357 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIA SOCIAL

PRY 003 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOGARES

OBR 009 HOGAR ADOLESCENTES – BARRIO ALMA FUERTE II – NQN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$7.532.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 3.316.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 5.925.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$6.659.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 2.860.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 9.517.884,61
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL : \$ 35.809.884,61

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento **IF-2022-**

00298794-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2021-00877084-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.